BOLETÍN OFICIAL

GOBIERNO DEL DR JOAQUÍN CASTELLANOS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SECRETARIA DE PÓLICIA

LEY DE CREACIÓN DEL BOLETÍN

LEY Nº 204

El Senado y Camara do Diputados de la Provincia do Salta, sancionan con fuerza de LEY:

Art. 1.º—Desde la promulgación de ésta Ley habrá un periódico que se denominará BOLETÍN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de golierno.

Art. 2.0—Se insertarán en éste boletín: 1.0—Las Leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2.a—Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3.0—Iodas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. Tambien se insertarán bajo pena de unlidad, las citaciones por edictos, avisos de remates; y en general todo acto o documento que por leyes requiera publicidad.

Art. 3.0—Los sub-secretarios del Poder Ejecutivo. los secretarios de las Cámaras Legislativas y de los Tribundes de Justicia y los Jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial, copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.0—Las publicaciones del BOLETÍN OFICIAL, se tembrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá grátuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5.0—En el archivo general de la Provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del BOLETÍN OFICIALI, para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6.0—Todos los gastos que orasione ésta ley se imputará a la misma.

Art. 7,0—Comuniquese, etc.

Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 de 1908 FÉLIX USANDIVARAS

> JUAN B. GUDIÑO S. de la C. de D. D.

DÉPARTAMENTO DE COBIERNO

Salta, Agosto 14 de 1908 Téngase por ley de la provincia, cúmplase, comuniquese, públiquese y dése al R. Oficial:

LINARES SANTIAGO M. LÓPEZ

ACUERDO DE MINISTROS

Decreto Nº 1199

Salta, Noviembre 24 de 1920-Vista la nota presentada por los señores Ciro Torres López; Claudio Tapia y Nicanor Aranda, en la que solicitan se les abone-sobresueldo que se le asignara, por decreto No 1539 del 25 de Febrero 1918 por los meses de enero a agosto de 1919, y

CONSIDERANDO:

Que efectivamente, por presupuesto del año 1918 en vigencia hasta el 1 de agosto de 1919, se les rebajó el sueldo a ochenta pesos:

Que existiendo el antecedente de que en los gobiernos anteriores comprendidos en los años de 1917 al 1919, se les fijó en veinte pesos dicha asignación, igualándola a la que gozaban los demás escribientes;

Que resultando, que la presentación de la referida nota (marzo 1º de 1919), ha sido formulada en época oportuna; y, atento a lo informado por la Contaduría General y las constàncias que obran en el expediente del Ministerio de Hacienda, Nº 3165 del año 1919; El Gobernador de la Provincia.

en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 10.—Reconócese a don Ciro Torres López, a don Claudio Tapia y a don Nicanor Aranda, la asignación de (\$ 20 m/n) veinte pesos moneda nacional mensuales, a cada uno, por concepto de sobresueldo desde el 1 de enero, hasta el 1 de agosto de 1919, como escribientes del Ministerio Público.

Art. 2:—Formúlese por Contaduria General, la liquidación correspondiente y págnese de Rentas Generales con imputación al presente, debiéndose dar cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 3 — Comuniquese, publique y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

M. LOPEZ DOMINGUEZ
JULIO J. PAZ

Es copia: C. A. Lallera

Decreto N. 1216

Salta, Noviembre 30 de 1920 Vista la nota presentada por el Superior Tribunal de Justicia, en la que deja demostrada la imperiosa necesidad de que se aumente el número de sus empleados con dos escribientes; y

CONSIDERANDO:

Que, como lo afirma el Superior Tribunal, el movimiento de expedientes ha crecido en una proporción tal, que el personal presupuestado resulta insuficiente para atender la tramitación dentro de los términos establecidos por las leyes:

Que, en mérito de las funciones superiores que le está encomendada, la administración judicial debe contar con los medios necesarios para acelerar las tramitaciones, pués la demora del despacho resulta tanto ó más nociva que la injusticia misma porque importa en el hecho una ausencia de justicia;

El Gobernador le la Provincia en acuerdò de Ministros

DECRETA:

Art. 1º—Créanse en el Superior Tribunal de Justicia, dos cargos de escribientes, con la remuneración mensual asignada por el inciso 3º, item 1º, del Presupuesto General de Gastos para 1919, a los de igual jerarquía.

Art. 2°—Mientras estos cargos no se incluyan en la Ley de Presupuesto, los haberes se pagarán de Rentas Generales con imputación al presente, debiendo darse cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 3°— Comuniquese, publiquese y dése al R. Oficial

CASTELLANOS
M. López Dominguez
Julio J. Paz

Es copia: Celso A. Lallera

Decreto N.º 1225

Salta, Diciembre 2 de 1920

Vista la nota elevada por el Jefe del Museo Social de la Provincia en-la que solicita los fondos necesarios para la adquisición de semillas para el cultivo del algodon y siendo necesario proveerla con la debida oportunidad,

El Gobernador de la Provincia en acuerdo de Ministros

DECRETA

Art. 1 — Liquídese a favor del señor Jefe del Museo Social de la Provincia. Don Cristian Nelson, la suma de cien pesos moneda legal, para ser invertidos en la adquisición de semillas de algodonero.

Art. 2 — El presente gasto seráatendido de Rentas Generales de conformidad al Art. 3 del decreto de fecha 16 del ppdo.

Art. 3 — Comuniquese, publiquese é insértese en el R. Oficial.

CASTELLANOS'

Julio J. Paz

M. LOPEZ DOMINGUEZ

Es copia: D. López Reyna.

Decreto Nº 1226

Salta, Diciembre 3 de 1920 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Presupuesto y atento a que los señores Ministros Drs. Julio J. Paz y M. López Dominguez tuvieron a su cargo simultáneamente las carteras de Gobierno y Hacienda, realizando sus funciones Ministeriales, respectivamente, con evidenté recargo de trabajo, que justifica plenamente la retribución en pago, por cuanto se vieron obligados a habilitar horas extraordinarias para atender los asuntos administrativos y de interés público que exijían urgente despacho,

El Gobernador de la Provincia en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1 — Liquídese por Contaduría el emolumento que correspondiese a los señores Ministros Drs. Julio J. Paz y M. López Dominguez por las suplencias de que hace mención el considerando anterior.

Art. 2 — Atiéndase con el producido de Rentas Generales, impútese al presente decreto y dése cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 3 — Comuniquese, publiquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

M. LÓPEZ DOMINGUEZ

Es copia: D. López Reyna

Decreto N. 1227

Salta, Diciembre 3 de 1920.

Debiendo partir el 7 del corriente la expedición a Antofagasta a objeto de presentar al pueblo de aquella Provincia los anhelos de unión, confraternidad y progreso del pueblo de Salta; con motivo del proyecto de F. C. al Pacífico, y habiendo comunicado este Gobierno al señor Intendente de aquella Pròvincia sus propósitos de hacerse representar, llevando el saludo amistoso de las autoridades de ésta al Gobierno de aquel Estado de la República hermana,

El Gobernador de la Provincia, en acuardo de Ministros

entigents which that the territor of the properties and

DECRETA:

Art. 10.—Nombranse representante del Gobierno de esta Provincia ante el señor Intendente de la Provincia de Antofagasta, al Dr. don Andrés A. Isasmendi y al señor don Luis de los Rios con la misión especial enunciada.

Art. 2°.—Atiéndase los gastos con el producido de Rentas Generales, impútese al presente decreto y dése cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 3°.—Comuniquese, publiquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

M. LÓPEZ; DOMINGUEZ

Es copia: D. López Reyna

Decreto N. 1229

Salta, Diciembre 6 de 1920.

A objeto de determinar los gastos de movilidad de la policía, en economía de las partidas parciales y eventuales que continuamente hay necesidad de autorizar y,

CONSIDERANDO;

Que, del resumen hecho de gasto por este concepto, resulta un importe apreciable que debe fijarse en una cantidad mínima;

Que, en las administraciones anteriores se hizo práctica establecida, autorizar gastos para cada caso en que eran requerido los servicios de la policía, dando lugar al trámite forzoso de expedientes, que retar-

daban la acción inmediata de la autoridad, en los hechos que por lo general exijen atención urgente, redundando en perjuicio evidente para los intereses que la policía tiene la obligación de asegurar y defender y siendo al mismo tiempo gravoso para el erario estas coutinuas autorizaciones de gastos en partidas separadas en cada ocasión que seau solicitados los servicios de aquella, y estando comprendidos los mismos dentro de lo que estatuye el art. 7 de la Ley de Contabilidad, por ser impostergable su regimentación, y ventajoso para la administración, fijar una cautidad permanente y reducida en economía real de las referidas inversiones.

El Gobernador de la Provincia en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º.—Asígnase a la Jefatura de Policía de la Provincia, con anterioridad al 12 del mes ppdo, la suma de (\$250.) doscientos cincuenta pesos "in mensuales para gastos generales de inspección y movilidad.

Art. 20.—Atiéndese con el producido de Rentas Generales, impútese al presente decreto y dése cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 3°.—Comuniquese, publiquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ M. López Dominguez

Es copia: D. L'ÓPEZ REYNA

Decreto N. 1230.

Salta, Diciembre 6 de 1920. Habiendo recibido este Gobierno, diversas solicitudes de copias de los escudo de la Provincia, de los que carece el Museo Social, según el informe que precede, y en atención al ofrecimiento formulado por el artista salteño don Guillermo Usandivaras para pintarlos,

El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1°. — Liquidese a favor del señor Jefe del Museo Social don Cristian Nelson la suma de cuarenta y cinco pesos min, para ser invertidos en materiales con destino, a la pintura de esos escudos.

Art 2º.--Los gastos que demande este decreto serán atendidos con el producido de Rentas Generales con imputación al presente y cargo de dar cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 30.—Comuniquese, publiquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS
JULIO J. PAZ
M. LÓPEZ DOMINGUEZ

Es copia: D. López Reyna

DECRETO N. 1233

Salta, Diciembre 6 de 1920 Vistos los expedientes números 6150 y 6217—M. H., en los que el Sr. Jefe de Policía solicita se le acuerde los fondos necesarios para proveer de uniformes de verano a los Oficiales de la Policía y del Cuerpo de Bomberos, de la Capital, y al chauffeur de la repartición, y atento a lo informado por la Contaduría General; y

CONSIDERANDO:

Que por razones de la estación se hace necesario y urgente dotar al personal superior de la Policía y del C. de Bomberos, de uniformes de verano, necesidad y urgencia que encuadra al gasto que demande en las prescripciones del Art. 7 de la Ley de Contabilidad;

Que de los presupuestos presentados, los que reunen mayores ventajas económicas y de calidad, son los remitidos por los señores Rodrigo y Soria, de la Plata, y Saracho Hnos, de ésta plaza;

El Gobernador de la Provincia en acuerdo de Ministros decreta:

Art. r.—Autorízase a la Jefatura de Policía, para invertir hasta la cantidad de (\$4.575.00 n/n) cuatro mil quinientos setenta y cinco pesos moneda nacional, para adquirir los uniformes completos con destino a los Oficiales de la Policía y del Cuerpo de Bomberos, y del chauffeur de la repartición.

Art. 2 —Este gasto se hará de Rentas Generales con imputación al presente, debiendo darse cuenta a la H. Legislatura.

Art. 3 — Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS
M. Lopez Dominguez
Julio J. Paz

Es copia: C. A. Lallera

DECRETO N. 1235

Salta, Diciembre 7 de 1920
Vista la nota de la Comisión
Municipal de la Silleta por la que
solicita del Gobierno de la Provincia coopere con la suma de (\$250.

n) doscientos cincuenta pesos moneda nacional para integrar la
cantidad votada por dicha Comisión para celebrar las fiestas religiosas del 8 del corriente més, y

CONSIDERANDO:

Que, dichas fiestas son tradicionales en la localidad citada, donde también por tal motivo van numerosas familias de los pueblos vecinos; y que se a organizado un programa de festejos y un almuerzo para el pueblo;

Que, siendo de poca importancia la suma solicitada justificándose por sus fines que traduce la expresión de sentimientos populares y es al pueblo al que se destina,

El Gobernador de la Provincia en acuerdo de Ministros

DECRETA

Art. 1:—Destinase la suma de (\$250.-) doscientos cincuenta pesos moneda nacional para la Comisión Municipal de la Silleta, por concepto de ayuda de gastos para la celebración de las fiestas populares que se llevarán a cabo en el Pueblo de la Silleta el 8 del corriente, con motivo del aniversario religioso que se enuncia, con cargo de rendir cuenta.

Art. 2 — Atiéndase con el producido de Rentas Generales, impútese al presente decreto y dése

cuenta oportunamente a la H. Legislatura,

Art. 3 — Comuniquese, publiquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

Julio J. Paz

M. LÓPEZ DOMINGUEZ

Es copia-D. López Reyna

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto Nº. 1198

Salta, Noviembre 24 de 1920. Vista la renuncia presentada por el Regente de la Imprenta Oficial don Aristides Cresseri y en atención a sus fundamentos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º—Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Arístides Cresseri del cargo de Regente de la Imprenta Oficial, y nómbrase en su reemplazo a don Agustín A. Torres.

Art. 20.—Comuniquese, publiquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia D. López Reyna

Decreto Nº 1200

Salta, Noviembre 25 de 1920 Vista la solicitud de licencia presentada por el señor Luis de los Rios, como Superintendente General de Riego, y en atención a sus fundamentos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°. -- Concédese licencia por el término de un més, sin goce de sueldo, al Superintendente General de Riego señor don Luis de los Rios.

Art. 20.—Nómbrase en su reemplazo en el carácter de interino y mientras dure la licencia del titular, al Ingeniero don Victor J. Arias.

Art. 3".—Comuniquese, publiquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS
Julio J. Paz

Es copia: D. López Reyna

Decreto N.º 1205

Salta, Noviembre 26 de 1920 Siendo necesario ampliar el servicio de policía de campaña en el Departamento de Rivadavia, en atención a su mejor vigilancia,

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 1"—Créanse siete sub-comișarías axiliares en el Departamento de Rivadavia, con la siguiente ubicación: Rivadavia, Belgrano, San Cárlos, San Isidro, Santo Domingo, Victorica Sud y Victorica Norte!

Art. 2°—Nómbranse Sub-Comisarios de policía de campaña con carácter ad honorem a los señores Abelardo Cherveche. Josè Manuel Salto, Roque Gómez, Concepción Torres, Flavio Palomo, Rosario Campo y Gil Paz.

Art. 3°—Comuniquese, publiquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS Julio J. Paz

Es copia: D. López Reyna.

Decreto. 1206

Salta, Noviembre 26 de 1920 Vista la terna elevada por la Comisión Municipal del Departamento de Rivadavia para el nom bramiento de Juez de Paz Suplen te,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º—Nómbrase Juez de Paz Suplente del Departamento de Rivadavia al señor Laureano Rodriguez, primero de la terna.

Art. 2°—El nombrado tomará posesión de su cargo prévias las formalidades de Ley.

Art. 3 — Comuniquese, publiquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copa:i D. López Reyna

Decreto Nº 1207

Salta, Noviembre 27 de 1920 Vista la nota elevada por el Encargado de la Mesa de Entradas del Ministerio de Gobierno don Rafael A Fonzalida en la que solicita licencia por el término de un mes y en atención a sus fundamentos.

El Gobernador de la Provincia DECRETA: Art. I — Concédese licencia por el término de un mes, con goce de sueldo, a contar desde el I del lpxmo. mes de Diciembre, al Encargado de la Mesa de Entradas del Ministerio de Gobierno don Rafael A. Fonzalida.

Art. 2:—Comuniquese, publiquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS Julio J. Paz

Es copia: D. López Reyna.

Decreto Nº 1208

Salta, Noviembre 29 de 1920 Vista la nota 3224 de la Jefatura de Policía a la que acompaña la solicitud de licencia presentada por el Auxiliar de Secretaría don Autonio Mendez y lo informado por Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1:—Concédese licencia por el término de un mes, sin goce de sueldo al Auxiliar de Secretaría del Depart amento Central de Policía señor Antonio Mendez.

Art. 2 — Nómbrase en reemplazo mientras dure la licencia del titular al señor Francisco Suarez.

Art. 3 — Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

Julio J. Paz

Es copia: D. López Reyna

Decreto N.º 1209

Salta, Noziembre 29 de 1920

Visto lo actuado en el expediente N.º 752 D/920 sobre la creación e instalación de Escuelas Nacionales, y atento a lo informado por el Consejo General de Educación.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1."—Autorízase al Cousejo Nacional de Educación a instalar tres Dscuelas Nacionales de la Ley 4.874 en las localidades denominadas «Tonono» jurisdicción de Campo Duran, 2." sección del Departamento de Orán, «Tintín» Departamento Cachi y «Chamical» Departamento de la Capital.

Art. 2.°—Comuniquese, publiquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna.

Decreto N.º 1210

Salta, Noviembre 29 de 1920 Debiéndose regularizar las funciones de la Oficina del Registro Civil del Departamento de San Carlos,

El Gobernador de la Provincia

Art. 1.0—Nómbrase Eucargado de la Oficina del Registro Civil del Departamento de San Carfos al señor Benancio Mendoza, en reemplazo de don Francisco F. Munizaga que estaba encargado interinamente de la misma.

Art. 2.º—El nombrado tomará posesión de su cargo recibiéndose de la Oficina bajo inventario.

Comuniquese, publiquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna

Decreto N.º 1213

Salta, Noviembre 30 de 1920 ¡Vista la nota 3310 de la Jefatura de Policia, en la que manifiesta que el Oficial Inspector don Juan J. Zelaya no reune las condiciones necesarias para desempeñar el puesto que ocupa,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Declárase cesante por razones de mejor servicio al Oficial Inspector don Juan J. Zelaya.

Art. 2.º—Comuniquese, publiquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANO

JULIO J. PAZ

Es cepia: D. López Reyna

Decreto Nº 1214

Salta, Noviembre 30 de 1920 Vista la nota elevada por la Jefatura de Policía en la que solicita la cesantía del Comisario del Distrito de El Galpón,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º—Declárase cesante por razones de mejor servicio al Comisario de El Galpón señor Emilio A. Ibarra.

Art. 20—Comuniquese, publi-

quese y désc al R. Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna.

Decreto Nº 1215

Salta, Noviembre 30 de 1920 Vista la nota 3350 de la Jefatura de Policía a la que acompaña la renuncia elevada por el Oficial Inspector don Juan D. Ranzoni y en atención a los motivos en que la funda,

El Gobernador de la Drovincia

DECRETA:

Art. 1º-Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Juan D. Ranzoni del cargo de Oficial Inspector de la Policía de la Capital.

Art. 2º—Comuniquese, publiquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS Julio J. Paz

Es copia: D. López Reyna

Decreto N.º 1220

Salta, Diciembre 16 de 1920

Vista la nota elevada por el Encargado del Registro Civil de La Merced señor R. Ponce de León por la que solicita licencia y en atención a sus fundamentos.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º—Concédese licencia por un mes, sin goce de sueldo, al Encargado del Registro Civil de La Merced señor R. Ponce de León.

Art. 2º—Nómbrase en su reemplazo mientras dure la licencia del titular al señor Ernesto G. Cortes.

Art. 3° – Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna

Decreto N.º 1221

Salta, Diciembre 1 de 1920

Por razones de órden administrativo

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1 — Encárgase de la Intervención Municipal de El Carril al señor Comisario Don Ernesto Blasco, mientras dure la ausencia del titular.

Art. 2'—Comuniquese publiquese y'dése al R. Oficial.

CÁSTELLANOS Julio J. Paz

Es copia: D. López Reyna

DECRETO N. 1222

Salta, Diciembre 2 de 1920

Vista la renuncia presentada por el señor Ramón C. Costa Febre del puesto de Escribiente del Registro de la Propiedad Raiz, actualmente al servicio de la Oficina de Estadística,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1 — Acéptase la expresada renuncia interpuesta por el señor Ramón C. Costa Febre. Art. 2 — Nómbrase al Sr. Salvador R. Sosa en reemplazo del dimitente; debiendo prestar servicios en la Oficina de Estadística de la Provincia.

Art. 3 — Comuniquese, publiquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia D. López Reyna

Decreto N.º 1223

Salta, Diciembre 2 de 1920 Vista la nota elevada por el señor Jorge A. Figuerero solicitando licencia por el término de un mes para trasladarse a la Capital Federal por motivos de salud,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Concédase licencia por el término de un mes, con goce de sueldo al señor Jorge A. Figuerero del cargo de Auxiliar de la Inspección General de Milicias.

Art. 2".--Comuniquese, publiquese e insértese en el R. Oficial.

CASTELLANOS

Julio J. Paz

Es copia: D. López Reyna

Decreto N.º 1224

Salta, Diciembre 2 de 1920 Vista la renuncia interpuesta por el señor Isidoro Matorras del cargo de Oficial Meritorio de la 1ª Sección de Policía de la Capital,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia presentada por el señor Ísidoro

Matorras del puesto de Oficial Meritorio de la referida Sección.

Art. 2°.—Comuniquese, publiquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. Lopez Reyna

DECRETO N. 1228

Salta, Diciembre 3 de 1920 Atento a la mejor distribución del trabajo en las oficinas de la Escuela Provincial de Tejidos y Archivo General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1 — Permútase en sus respectivos cargos a las señoras Milagro Saravia de Llovet, y Mercedes Saravia de Casadó.

Art. 2 — Comuniquese, publi² quese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia - D. López Reyna

Decreto Nº 1234

Salta, Diciembre 7 de 1920 Vista la nota elevada por el señor Jefe del Archivo General de la Provincia, en la que solicita licencia por un mes y atento a los fundamentos expresados en la misma.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 10—Concédese licencia por el término de un mes, con goce de

sueldo, al señor Jefe- del Archivo General de la Provincia, don Juan Cárlos Dávalos.

Art: 2º—Encárgase interinamente, mientras dure la ausencia del titular, del despacho de la mencionada oficina, al señor Endoro Figueroa.

Art. 3°—Comuniquese, publiquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

Julio J. Paz

Es copia: D. López Reyna

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto N.º 1211

Salta, Noviembre 29 de 1920 Siendo práctica que la Comisión Clasificadora de Patentes Generales, sea en parte integrada con personas pertenecientes al comercio de esta plaza,

El Gobernador de la Provincia, DECRETA:

Art. 1°.—Desígnase para integrar la Comisión Clasificadora de Patentes Generales para el año 1921, nombrada por decreto de fecha cinco del actual, a don Avelino Araoz, de la razón social Araoz, Alemán & Cía.

Art. 20.—El nombrado tendrá las mismas obligaciones y derechos establecidos en el decreto a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3°.—Comuniquese, publiquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

M LOPEZ DOMINGUEZ

Es copia: C. A. Lallera

Decrete N.º 1212

Salta, Noviembre 29 de 1920 Vista la renuncia presentada por don Antenor Viaña Portocarrero.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art 10.—Acéptase la renuncia del cargo de Catastrador, presentada por don Antenor Viaña Portocarrero y nómbrase en su reemplazo a don Justo E. Nieva.

Art. 20.—Comuniquese, publíquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

M. Lòpez Dominguez

Es copia: Celso A. Lallera

Decreto Nº. 1217

Salta, Noviembre 30 de 1920 Encontrándose vacante el cargo de Inspector de Rentas Fiscales,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Inspector de Rentas Fiscales, a don Antenor Viaña Portocarrero.

Art. 20.—Comuniquese, publiquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

M. LÓPEZ DOMINGUEZ.

Es copia: Celso A Lallera.

Decreto N.º 1218

Salta, Noviembre 30 de 1920 Vistas las diligencias precedentes seguidas por la señorità Rosa Juarez, sobre devolución del cinco por ciento de los descuentos hehos a sus haberes como maestra

elemental de San José de Cachi, y atento al informe producido por la Comisión Administradora de la Caja de Pensiones y Jubilaciones y al dictámen del señor Piscal General; y habiendo llenado la recurrente todos los extremos exijidos por la ley.

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 19.-Liquidese por la Caja de Pensiones y Jubilaciones a la señorita Rosa Juarez. la cantidad de (\$ 125.33 m_m) ciento veinticinco pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, en concepto del descuento que se le hiciera como maestra elemental, desde Abril de 1915 hasta Diciembre de 1917,

Art. 29.—Comuniquese, publiquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

M. López Dominguez

Es copia: Celso A Lallera

Decreto N.º 1219

Salta. Noviembre 30 de 1920 Vistas las diligencias precedentes seguidas por el doctor don Julio C. Torino, sobre devolución del cinco por ciento de descuento hechos a sus haberes y el importe de la mitad del primer mes de sueldo entero, como Presidente Gerente del Banco Provincial, nombrado en Comisión, y atento, al informe producido por la Comisión Administradora de la Caja de Pensiones y Jubilaciones y al dictamen del señor Fiscal General; y habiendo llenado el recurrente todos los extremos exijidos por la ley,

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Art. 10.—Liquídese por la Caja de Pensiones y Jubilaciones a don Julio C. Torino, la cantidad de (\$ 370.80 %) trecientos setenta pesos con ochenta centavos moneda nacional, en concepto del descuento que se le hiciera, como Presidente Gerente del Banco Provincial, desde Febrero a Marzo de 1920

Art. 20.—Comuniquese, publique-

se y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

M. LOPEZ DOMINGUEZ

Es copia: C. A. Lallera.

DECRETO Nº 1231

Salta, Diciembre 6 de 1920 Vistas las diligencias precedentes seguidas por don Lídoro P. Almada sobre devolución del cinco por ciento de los descuentos hechos a sus haberes como empleado de la Policía de la Capital, y atento al informe producido por la Comisión Administradora de la Caja de Pensiones y Jubilaciones y al dictámen del señor Fiscal General; y habiendo llenado el recurrente todos los extremos exigidos por la ley,

El Gobernador de la Provincia DECRETA;

Art. 10—Liquídese por la Caja de Pensiones y Jubilaciones a don Lídoro P. Almada, la cantidad de (\$ 182.95 m/n) ciento ochenta y dos pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, en concepto del descuento que se le hiciera como empleado de la Policía, desde Julio de 1916 hasta Febrero de 1919.

Art. 20—Comuniquese, publiquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

M. López Dominguez Es copia: C. A. Lallera

Decreto No 1282

Salta. Diciembre 6 de 1920. Siendo facultad del Poder Ejecutivo, suplir las omisiones o deficiencias de las leyes por medio de disposiciones reglamentarias, cuya facultad se hace más evidente y necesaria frente a la inacción legislativa, que actualmente atenta contra los intereses fiscales, como es de la percepción de la renta territorial, sin la cual la administración pública habría de resentirse profundamente, provocando, acaso, la descalificación del Estado para gobernarse a así mismo:

Que en tal virtud, no pudiendo el P. E. contemplar con indiferencia esta situación sin faltar a los deberes que le indican las facultades conferidas por el artículo 137

de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Arti 1º.—Prorrógase para el corriente año de 1920, a los etectos del pago del impuesto de la Contribución Territorial, la valuación de la propiedad raíz que estuvo en vigencia hasta el 31 de Diciembre de 1918.

Art. 2º.—Fíjase el 31 de diciembre actual. como término improrrogable del plazo concedido a los contribuyentes. para que hagan efectivo el pago sin multa del impuesto territorial, vencido el cual los deudores cairán bajo la sanción penal del artículo 17 de la Ley Nº 287.

Art. 3"—Comuniquese, publiquese y dése al R. Oficial.

CASTELLANOS

M. LÓPEZ DOMINGUEZ

Es copia: Celso A. Lallera

EDICTOS

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Daniel Etcheverry, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a rodos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por tallecimiento de Jesús M. Reyes ya sean como hereros o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan, a deducir sus acciones en forma por ante este juzgado y secretaría del que suscribe bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Diciembre 7 de 1920.

Juan Ramón Tula, Secretario.

SUCESORIO—El señor Juez, de 1ª Instancia y 2ª nominación Dr. Alberto Mendioroz ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Tiburcio Torrez, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho

término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante este juzgado y secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta Noviembre 8 de 1920.

والرواق والوجود والواراء فرأوا وراق والمدرا والمعاليات أأنان المراد والمام والمعاملات والمعا

Juan Ramón Tula, E. S.

EDICTO—Habiendose declarado abierto el jufcio sucesorio de don Cornelio Chinchilla, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, sean como herederos o acreedores para que en el término de treinta días se presenten ante el suscrito a hacerlo valer y sea bajo apercibimiento de Ley.—Guachipas, Diciembre 18 de 1920.

Nacianseno Apaza Juez de Paz.

IMPRENTA OFICIAL